**< PROGRAMA>/<SUBPROGRAMA>**

**Beneficiario: <XXXXXXXXXXXXXXX>**

**Nº de Identificación del expediente: <XXX-XXXXXX-XXXX-XXXX>**

**INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

**Proyectos industriales en el sector agroalimentario dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Agroalimentario – Convocatoria 2024**

**La presentación de alegaciones[[1]](#footnote-1) para el proyecto la realizará exclusivamente el representante de la entidad a través del Registro Electrónico**, presentando las alegaciones correspondientes a cada proyecto, así como las posibles alegaciones a la evaluación de la viabilidad económica de la entidad.

Instrucciones para la presentación de alegaciones al proyecto:

En el caso de alegaciones a la verificación, la propuesta de financiación de proyectos y/o la viabilidad económica de la entidad, deberá cumplimentar el modelo correspondiente y guardar el documento en formato .pdf con el número de expediente del proyecto sobre el que se presentan alegaciones (p.e.: Aleg\_PA2-020100-2024-11).

Si quiere vincular anexos, deberán ser guardados igualmente en formato .pdf y unirlos al documento anterior (Aleg\_ PA2-020100-2024-11), mediante la utilización de una aplicación de edición de combinación de archivos en formato .pdf para que así se convierta en **un único documento**.

A continuación, guarde el archivo combinado con el nombre del expediente (p.e. Aleg\_ PA2-020100-2024-11**.pdf**).

Una vez tenga las alegaciones preparadas, deberá remitirlas en el expediente electrónico.

1. La documentación presentada como soporte a las alegaciones ha de representar una aclaración sobre la información ya aportada en la Memoria y Cuestionario de la Solicitud. En ningún caso puede suponer una mejora voluntaria, tal y como establece el artículo 25 de la Orden ITU/885/2024, de 14 de agosto. La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará exclusivamente sobre la información aportada en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia no competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. [↑](#footnote-ref-1)